**DECRETO Nº 0021**

**NEUQUÉN,** 04 ENE 2023

**VISTO:**

El Expediente N° CD-077-B-2022, y la Ordenanza Nº 14465; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14465 se estableció como requisito para el ingreso a la Administración Pública Municipal y para ejercer los cargos públicos previstos en los Títulos I, II, III y IV, Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal, no contar con condena judicial por delitos tipificados en el Código Penal de la Nación;

Que el referido artículo dispuso, que la inhabilitación regirá desde la confirmación de la condena en grado de apelación por el Tribunal inmediatamente superior al de origen, o cuando aquella, sin haber sido objeto de recurso por parte del condenado, haga cosa juzgada formal;

Que asimismo, el artículo 2°) de la Ordenanza N° 14465 estableció que no podrán ejercer cargos públicos: a) Las personas que hubiesen sido inhabilitadas por juicio político u otro procedimiento constitucional o legalmente previsto para la expulsión, destitución, remoción e inhabilitación del cargo o la función pública; b) Las personas incluidas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, previsto en la Ley Provincial N° 2333, al momento de su designación formal, y c) Las personas inscriptas en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género previsto en la Ley Provincial N° 3233, al momento de su designación formal;

Que por su parte, el artículo 3°) de la ordenanza precedentemente citada, dispuso que las personas designadas para ejercer cargos públicos en el ámbito municipal, serán responsables de acreditar no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en los artículos 1°) y 2°) de la Ordenanza N° 14465;

Que tomó debida intervención la Coordinación Central dependiente de de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14465;

Que mediante Decreto N° 0002/2023 se dejó a cargo de la Secretaría de Gobierno, al señor Secretario de Hacienda;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

0021 23

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 14465 sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se estableció como requisito para el ingreso a la Administración Pública Municipal y para ejercer los cargos públicos previstos en los Títulos I, II, III y IV, Segunda Parte de la Carta Orgánica Municipal, no contar con condena judicial por delitos tipificados en el Código Penal de la Nación.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAROD.

REPÚBLICA ARGENTINA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN PROVINCIA DEL NEUQUÉN